

20798 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 98/78, promovido por «Maderas Albacete, S. L.» («Madalba, S. L.»), contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977. Expediente de nombre comercial número 74.029.*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Albacete por «Maderas Albacete, S. L.» («Madalba, S. L.»), contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Legorburo Martínez, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Maderas Albacete, S. L.» («Madalba, S. L.»), contra los acuerdos de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico tales actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20799 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 190/77, promovido por «Kleinf, S. A.» contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 190/77, interpuesto por «Kleinf, S. A.», contra resolución de este Registro, de 28 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Kleinf, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que fue confirmada en reposición por otra de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedía la inscripción de la marca «Seldis», número seiscientos sesenta y dos mil ciento cuatro, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20800 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 756/74, promovido por «Thoro, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1979. Expediente de marca número 621.401.*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thoro, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Pro-

piedad Industrial de 10 de mayo de 1973, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 4 de noviembre de 1976, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Thoro, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20801 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 118/75, contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1973. Expediente de marca 649.697.*

En el recurso contencioso-administrativo número 118/75, interpuesto por «Alker-Werk Karl Lissmann», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Alker-Werk Karl Lissmann», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de concesión de la marca española número seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y siete, «Alcan», de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, así como también contra el acuerdo tácito del mencionado Registro, que desestimó el recurso de reposición formulado y debemos confirmar y confirmamos los mismos, por estar ajustados a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20802 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 135/75, promovido por «Acla Werke Artengesellschaft», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1973. Expediente de marca número 649.701.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/75, interpuesto por «Acla Werke Artengesellschaft», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que si desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de «Acla Werke Artengesellschaft», contra la Administración del Estado, a cuyo lado ha comparecido, como codemandada, «Aluminium Company of Canada, Limited», representada por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, y que tiene por objeto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que se inscribió la marca con

diseño "Alcan", a favor de la codemandada, y la que confirmó aquella en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20803 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 682/75, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/75, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en autos, promovido por «Lacer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad «Fibes, S. A.» el registro de la marca número quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y dos, «Fibrozimene», así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20804 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 764/75, promovido por «Kuhlmann & Rust OHG.», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1974. Expediente de marca internacional número 389.133.*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kuhlmann & Rust OHG.», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1974, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 2 de mayo de 1978, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Kuhlmann & Rust OHG.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación expresa, en fecha dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20805 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 286/75, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 286/75, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de «Kas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número seiscientos dos mil quinientos ochenta y dos, «Kassett», a favor de don Juan Ignacio Viña Solares, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquel interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20806 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 786/75, contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1974. Expediente de marca número 603.472. Recurso promovido por «Graficartón, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Graficartón, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que si desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre de la Entidad «Graficartón, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria y Energía), de diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro y contra la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición contra la misma, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conforme a derecho la resolución recurrida. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20807 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/75, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución del Registro de la